

ASTURIAS Y LOS ASTURIANOS EN LA *CHRONICA ADEFONSI IMPERATORIS*

por

MIGUEL CALLEJA PUERTA

El empleo de historias redactadas en época medieval para la reconstrucción y explicación de las cuestiones que en ellas tienen acogida ha constituido el inevitable punto de arranque de numerosas investigaciones: en aquellos textos se hallaban informes de primera mano cuando relataban hechos contemporáneos al momento de su redacción, y con eso un tratamiento unitario, monográfico y ya enfocado en una dirección precisa sobre cuestiones de difícil acceso al investigador, dado que la documentación de archivo pertinente a su estudio permanecía inédita o simplemente no existía. Del mismo modo, a medida que los historiadores fueron ampliando sus áreas de interés hacia parcelas ajenas al básicamente político del género en aquellas sus manifestaciones más primitivas, los textos históricos medievales que ya habían sido objeto de sucesivas ediciones críticas ofrecieron también un campo fértil a los cultores de disciplinas históricas de más reciente desarrollo, por cuanto ofrecían datos ajenos a su objetivo prioritario pero asimismo válidos en cuanto reflejo tangencial de un entorno histórico determinado.

Pero resulta preciso, no obstante, subrayar por enésima vez la fractura existente entre la intencionalidad y el trasfondo ideológico del escritor de historia en la Edad Media, y las pretensiones y objetivos del historiador que hoy trabaja sobre aquella etapa del pasado. Es imprescindible, en primer término, practicar una adecuada definición de género que permita valorar el texto en su justa medida¹; y debe

¹ Es explícito el testimonio de B.GUENÉE: *Toute oeuvre médiévale en général, et toute oeuvre historique médiévale en particulier, se situe dans un genre, et ne peut être jugée et comprise que par rapport aux lois de ce genre* («Histoire et Chronique. Nouvelles réflexions sur les genres historiques au Moyen Age», en *La Chronique et l'Histoire au Moyen Age. Colloque des 24 et 25 mai 1982. Textes réunis par D.POIRON*, Paris, 1982, pp. 3-12). Sin embargo este mismo autor reconoce que la vieja clasificación isidoriana expuesta en las *Etimologías* (I, 4, «De generibus historiae») fue tantas veces repetida como ignorada, y simplifica los términos de la cuestión remontando a Eusebio de Cesarea una divi-

tenerse en cuenta, además, que los usos historiográficos de la Edad Media o simplemente el inevitable ciclo de transmisión manuscrita hacían de estos textos objeto de no infrecuentes refacciones donde lo mismo se incorporaban datos ajenos a la redacción originaria que se modificaban otros en pos de intereses muy determinados.

Nuestra intención en el presente artículo consiste en dar cuenta de la imagen que de Asturias y los asturianos puede obtenerse a través del prisma de la controvertida *Chronica Adefonsi Imperatoris*, o al menos insistir en los problemas de interpretación de su testimonio, tratando de ofrecer pistas para su empleo y con ello una más adecuada definición de lo que es exactamente esa obra², de modo que procederemos en primera instancia a tomar en consideración los dos términos de nuestra investigación. Por lo que concierne a la crónica, sabemos de entrada que es una muestra del renacimiento que en el siglo XII también alcanza a la historiografía, una especie de historia oficiosa redactada hacia mediados de la centuria con la segura intención de exaltar sin reservas la figura de Alfonso VII y la empresa imperial en él encarnada³. Sin embargo, la confusión se establece desde el mismo momento en que tratamos de adscribir el texto a alguno de los géneros históricos habitualmente practicados en el momento de su redacción. Es cierto que en las ediciones y traducciones recientes nadie duda en denominarla crónica; tan sólo A. Ubieto se atrevió en su día

sión más sencilla entre *crónica e historia*, aquella más breve en sus enunciados y ceñida a la cronología, y ésta más atenta a la ordenación temática y las explicaciones globales, obra de un autor único y consciente del más alto vuelo de su obra.

² No entramos aquí en cuestiones de crítica textual, para lo que remitimos a la edición de L. SÁNCHEZ BELDA: *Chronica Adefonsi Imperatoris*, Madrid, 1950, que, salvo indicación contraria, será en adelante nuestra edición de referencia identificada como *Chronica*. Recientemente ha publicado una traducción M. PÉREZ GONZÁLEZ («Crónica del Emperador Alfonso VII», en *El reino de León en la Alta Edad Media. IV. La monarquía (1109-1230)*, León, 1993, pp. 77-213), basándose en la edición crítica de A. MAYA SÁNCHEZ, que difiere sensiblemente de aquel primer editor en cuanto al crédito otorgado a las distintas versiones y la stemma en que las ordena (Cfr. *Chronica Adefonsi Imperatoris*, en el vol. 71 del *Corpus Christianorum. Continuatio Medievalis*, Turnhout, 1990). Retrospectivamente, había sido ampliamente utilizada y ampliada por P. de SANDOVAL (*Crónica del ínclito Emperador de España Don Alonso VII*, Madrid, 1600), y tras él la publicaron F. BERGANZA (*Antigüedades de España*, II, Madrid, 1721, pp. 590-624), E. FLÓREZ (*España Sagrada*, XXI, Madrid, 1766, pp. 320-409) y A. HUICI MIRANDA (*Las crónicas latinas de la Reconquista*, II, Valencia, 1913, pp. 171-430).

³ Para las transformaciones que experimenta la historiografía de los reinos cristianos peninsulares, cfr. E. BENITO RÚANO. «La historiografía en la Alta Edad Media española. Ideología y estructura», *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, XVII (1952), pp. 50-104. Sin embargo, los resortes que activan la renovación historiográfica experimentada a partir del siglo XII no han sido todavía concretados, y lo mismo ocurre con el llamativo vacío historiográfico que abarca desde la segunda mitad del siglo hasta la década de 1230: *the long silence after the Historia Compostellana and Pelayo of Oviedo needs to be accounted for*. 'Cultural and economic backwardness' will not serve to explain the apparent lack of interest in the history of the past and present which so sharply distinguished Alfonso VIII's Castile from Philip Augustus's France and Henry II's England. Late twelfth-century Castile was not a cultural desert: far from it (P. LINEHAN: *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford, 1993, pp. 246-247).

a discutir tal apreciación para incluirla en el género de los anales⁴. Ocurre, sin embargo, que en ningún momento el anónimo autor corrobora aquella primera y más generalizada acepción definiéndola como crónica, y que entenderla como obra analística presenta más problemas que soluciones. A nuestro modo de ver, la obra fue concebida por un autor muy consciente de su propio proceder que la elaboró como muestra del –en la teoría– más noble y cuidado género de la *historia*⁵ y que consumó en ella una refinada muestra de propaganda política; puesto que no deseamos profundizar en un debate nominalista que no nos llevaría demasiado lejos, nos limitaremos a exponer los condicionantes inmediatos de la llamada *Chronica Adefonsi Imperatoris* y los problemas que de ellos se derivan, y no tendremos reparo en seguir refiriéndonos a ella como ha venido haciéndose hasta ahora, como crónica, pendiente en cualquier caso de las premisas apuntadas⁶.

Dos ideas fundamentales rigen su articulación interna: providencialismo y leonesismo. La primera, básica en el desarrollo de toda la historiografía medieval, nos interesará menos en este trabajo⁷; es la segunda la que consideramos preciso poner de relieve a los efectos de la presente investigación, dado que la caracterización de los personajes vinculados a Asturias que aparecen en la *Chronica* va a situarse en el plano de lo político, en torno a cuatro momentos clave: la coronación real de Alfonso VII, las rebeliones de Gonzalo Peláez, las bodas de la infanta Urraca y el asedio y toma de Almería.

En efecto, el objetivo concreto que informa la articulación interna de la Crónica no es otra que la de enaltecer la figura de Alfonso VII, y con ello, la cristalización del hecho imperial en él encarnado⁸. Se ha repetido muchas veces que su valor literario

⁴ A.UBIETO ARTETA: «Sugerencias sobre la *Chronica Adefonsi Imperatoris*», *CHE*, XXV-XXVI (1957), pp. 317-326; las permanentes indicaciones cronológicas bien ordenadas harían de ella unos anales muy amplios y redactados por un único autor, pero siempre dentro del campo del análisis.

⁵ Ya hemos dicho que en su declaración de intenciones el autor habla de estar escribiendo una crónica: la presencia de un prefacio es considerada por GUENÉE («Histoire et chronique...») como sello de calidad de las *historiae*, y en el prefacio con que ésta da comienzo se expresa el deseo de emular, mientras describe las gestas del Emperador, las obras escritas *ab historiographis antiquis*.

⁶ Permanecen en la oscuridad, no obstante, demasiadas cuestiones fundamentales: que se descubra la identidad del autor no es tan necesario por la explicitud de sus planteamientos ideológicos, pero aclararía muchas cosas desvelar interrogantes como el del público al que iba dirigido y también los motivos del fracaso que sufrió la difusión del texto, pues ni el Tudense ni el Toledano parecen haberlo conocido, y su exhumación es tardía: los más antiguos manuscritos conocidos datan del siglo XVI (Cfr. L.SÁNCHEZ BELDA: *Chronica*, pp. LXXI-LXXXIV).

⁷ Tras la explicación de los acontecimientos se esconde siempre la poderosa mano de Dios, pero en íntima e interesada comunión con la no menos firme de Alfonso VII, que llega a ser calificado como *pueri sui* (*Chronica*, I, 157).

⁸ Cfr. M.RECUERO ASTRAY: *Alfonso VII, Emperador: el Imperio Hispánico en el siglo XII*, León, 1979. Nada para ilustrar la idea como las intenciones expresadas en el prefacio o los primeros versos del *Poema de Almería*, que también rezuman ese obstinado deseo de halagarle: *si complacet imperatori* (vº, 8).

es escaso, sobre todo en los dos primeros libros; pero lo realmente significativo es que a la ordenación cronológica se superponga una meridiana clasificación temática, y que esas alteraciones en la secuencia temporal de los hechos se inscriban también en el discurso apologético que impregna la totalidad de la obra. En definitiva, no es este un ejemplo de historiografía retórica de tradición salustiana, sino una obra a la que Pérez González ha calificado como *ensayo histórico más preocupado por las ideas que por la cronología de los hechos*⁹. Por eso mismo, aunque útil, sus informes resultan de entrada sospechosos por cuanto se silencia o tergiversa todo cuanto pueda oponerse al triunfo de la ideología imperial que informa toda la composición¹⁰; del mismo modo, su uso para la reconstrucción de esa secuencia histórica en el territorio asturiano presenta una utilidad relativa, circunscribiéndose fundamentalmente a las cuestiones políticas relacionadas con el Emperador y su presencia en esta tierra, mientras que los estudios de historia social y económica encuentran en ella datos muy parciales, más indicados para valorar el tono de la propia obra histórica que para recrear unos hechos que encuentran mejor reflejo en las fuentes diplomáticas.

Cerrando ya el planteamiento del problema, aún querría hacer una observación con respecto al segundo término sobre el que se sustenta este artículo, esto es la legitimidad de hablar de Asturias y los asturianos en la primera mitad del siglo XII. Deseo insistir en que el empleo del apelativo *lo asturiano* en las cuestiones que vamos a tratar debe entenderse con prudencia y flexibilidad. En este momento la región asturiana cuenta ya con una personalidad suficientemente definida en el seno del reino de León; son numerosas las alusiones en la documentación coetánea a unos límites geográficos bastante precisos y próximos a las actuales demarcaciones administrativas, y existe asimismo una percepción foránea de los asturianos como unidad¹¹; sin embargo, los personajes que tienen cabida en la crónica como tales son

⁹ M. PÉREZ GONZÁLEZ: «Crónica...», p. 94. Los inconvenientes de ese obstinado partidismo los indica L. SÁNCHEZ BELDA cuando advierte cómo *la proximidad del autor a los hechos históricos y las relaciones que tuvo con la corte influyen en su ánimo haciéndole resentirse de los odios y pasiones de su época y del deseo de agradar al monarca. Nada tiene, por tanto, de extraño ver discutidas sus noticias e incluso rechazadas de plano en algunos autores modernos* (*Chronica*, p. XXVII). Pero el problema se refiere al hecho mismo de la narratividad, objeto de preocupación en los últimos años y que resume con precisión y énfasis H. WHITE tras haber ejemplificado el problema a través precisamente de obras históricas escritas en el Medievo: *¿Podemos alguna vez narrar sin moralizar?* («El valor de la narrativa en la representación de la realidad», en *El contenido de la forma: narrativa, discurso y representación histórica*, Barcelona, 1992, p. 39).

¹⁰ No constituye, en cualquier caso, excepción en el ámbito de la historiografía del momento. Pensemos, sin ir más lejos, que la *Historia Compostellana* pasa por alto sin citarla la coronación imperial de 1135, el mismo acontecimiento que va a constituir el *leit-motiv* de la crónica del Emperador (Cfr. E. FALQUE REY (ed.): *Historia Compostellana*, vol. LXX del *Corpus Christianorum. Continuatio Medievalis*, Turnhout, 1988).

¹¹ No en vano, esta crónica es el primer testimonio en la literatura que practica una caracterización de los asturianos como colectivo; v. *infra* las consideraciones sobre el Poema de Almería. Del mis-

en realidad miembros de una nobleza de alto nivel, y esa pertenencia a la clase hegemónica del reino hace que sus intereses se dispersen por toda la extensión del mismo. Del mismo modo, la articulación territorial de la región se encuentra ahora en pleno proceso de cambio, tanto en lo referido a su estructuración interna como a su inserción en el más amplio marco del reino castellano-leonés: el régimen de tenencias se encuentra en tránsito de verse profundamente modificado y manifiesta con ello la adecuación de los poderes civiles a un nuevo equilibrio territorial; la geografía eclesiástica, por su parte, no va a la zaga en la conmoción, y las diócesis participan en una dura lucha por ampliar espacios y competencias, constituyendo así un ineludible contrapunto en la naciente ordenación territorial del reino.

* * *

Es de sobra conocida la cesura histórica que para el primitivo solar del reino asturiano supuso el traslado de la capital del reino a León en el año 910, a la que siguió una evidente merma de su peso relativo en el reino y un notable empobrecimiento económico. Pero de la misma manera que con el renacimiento general de las sociedades europeas comenzará a salir la región asturiana de su aislamiento, su oscurecimiento político comienza también a disiparse a mediados del siglo XI. Reaparecen personajes asturianos en las altas instancias de poder, y al mismo tiempo, vuelven a registrarse presencias esporádicas del monarca: Fernando I viaja a Oviedo en 1053, y Alfonso VI también se acercará a la vieja capital en varias ocasiones, en lo que nos parece una operación de acercamiento político al poder episcopal ovetense, a quien dota con ricas mercedes consolidando así una colaboración llamada a cuajar en el futuro frente a unos poderes señoriales laicos en pleno crecimiento¹². De hecho, la coronación de Alfonso VII y el primer período de su reinado estarían jalonados precisamente por las reticencias de una clase nobiliaria habituada a campar por sus respetos durante el turbulento reinado de doña Urraca, y que ahora se resistía a ver recortados su poder e influencia en los asuntos del reino.

mo modo, en un diploma recogido en el contemporáneo *Liber Testamentorum* se hace una precisa delimitación al hablarse de *Asturias inter duo flumina Que et Deua, a Pirinei montes usque in ora maris* (S.GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, nº 61. J.FERNÁNDEZ CONDE: *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, 1971, pp. 251-254. M.J.SANZ FUENTES, «Transcripción» en E. RODRÍGUEZ DÍAZ, M.J.SANZ FUENTES, J.YARZA LUACES y E.FERNÁNDEZ VALLINA: *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, 1995, pp. 578-580).

¹² Cfr. F.J.FERNÁNDEZ CONDE: «El medioevo asturiano (siglos X-XII)», en F.BENITO RUANO y F.J.FERNÁNDEZ CONDE: *Historia de Asturias, IV*, Salinas, 1979, pp. 131-279. F.BENITO RUANO: «Asturias, siglos X-XII», en *Historia de Asturias, II. La época medieval*, Oviedo, 1990, pp. 346-364. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. J.: «El feudalismo en Asturias: formación y desarrollo de los mecanismos de poder en los siglos XI al XIII», *En torno al feudalismo hispánico*. I Congreso de Estudios Medievales, León, 1989, pp. 123-143.

En definitiva, su plena competencia en la facultad del mando, según el criterio que también adopta la *Chronica*, comienza en aquel año de 1126, y su primera tarea habría de ser precisamente atraerse la adhesión de una nobleza díscola en el propio León, donde el gobernador de sus torres se mantenía rebelde. Ya en ese primer suceso la crónica registra la muy significativa presencia de dos miembros de la nobleza asturiana que serán objeto de atención preferente en las páginas que siguen: Suero Vermúdez y Gonzalo Peláez, cuyo tratamiento antitético a cargo del cronista nos recuerda en cierto modo la misma dicotomía, si bien a otro nivel, que establecía entre Alfonso VII y el Batallador, a quien hace una y otra vez objeto de su más airado desprecio. Por motivos de rango, las diferencias que separan a los monarcas se detallan con más minuciosidad que las que se refieren a los magnates, pero en ambos casos el autor emplea recursos similares en la tarea de enaltecer al uno denostando la personalidad del otro, canalizando siempre esa toma de partido hacia el objetivo concreto de glorificar a Alfonso VII como emperador y heredero de una tradición a cuyo prestigio concurren todos los recursos literarios puestos en práctica en la redacción de texto.

Así, apenas coronado Alfonso en Santa María de León,

*comes Suarius, vir in consilio strenuus veritatisque inquisitor, qui tenebat Astoricam, Lunam, Gordonem cum Bergidi parte, necnon Badabiam et Flatianam, totumque vallem usque ad ripam fluminis qui dicitur Ova et usque ad Cabrunianam, cum amicis et parentibus suis, Adefonso videlicet fratre eius, filioque suo Petro Adefonsi, qui postea ab eo factus est comes, et Roderico Vermudiz cum Roderico Gonzalvi et Petro Brauldi aliisque multis, quorum nomina enarrare longum est, ad eum venit*¹³.

Es evidente en esto que Suero Vermúdez gozaba de posición privilegiada en el reino; sus extensos dominios dan cuenta de ello, y como miembro destacado entre los fieles a D^a Urraca, se explica fácilmente el primer lugar que ocupa en la nómina de cuantos prestaron obediencia al joven Alfonso VII desde la muerte de su madre; del mismo modo, el conde Suero actúa como mensajero real junto a Alfonso Jordán ante los rebeldes de las torres de León, y participa en la rendición de las mismas¹⁴. Pero sobre todo, los calificativos de que se le hace acreedor son reveladores de la interesada postura que adopta el cronista con respecto a su figura; tan-

¹³ *Chronica*, I, 6.

¹⁴ *Post multas autem collocaiones, rex ad eos qui adhuc in turribus rebelles erant, duos comites praedictos, Adefonsum et Suarium, cum Didaco episcopo misit [...]. Altera autem die, rex cum consulibus Adefonso et Suario aliisque sibi adhaerentibus et cum ipsius urbis civibus, turres expugnavit et cepit eas* (*Chronica*, I, 3 y 4).

to es así, que la recurrente presencia del conde Suero en la crónica, sólo equiparable a la de Rodrigo González, ha llevado a numerosos autores a sustentar en ella la atribución de la crónica al obispo de Astorga, Arnaldo, sobre el argumento de que la tenencia de su territorio por parte de Suero Vermúdez sería el motivo de un conocimiento y simpatía jamás disimulados en el texto¹⁵. Pero no es lícito conceder pleno crédito a la crónica por el mero hecho de su explicitud; en sus momentos de mayor poder personal este magnate ejerció un claro dominio en las comarcas detalladas, pero nos falta corroboración diplomática precisamente para el caso de Astorga, circunstancia que anularía una de las bases sobre las que se fundamentaba la autoría del obispo Arnaldo, y lo mismo ocurre con la zona del Bierzo¹⁶. Por desgracia, la documentación astoricense que nos interesa se ha perdido en su práctica totalidad; pero lo cierto es que ninguna de las pocas noticias llegadas a nosotros permiten situar esa ciudad y su entorno bajo la influencia de este conde, al menos durante un período largo de tiempo¹⁷. Además, existe un problema de incongruencia cronológica para aceptar la coincidencia de ambos en un mismo lugar, dado que las primeras noticias conocidas de D. Arnaldo datan del año 1144 en que comenzó a regir la diócesis astorgana, momento en el que el conde Suero ya llevaba varios años muerto; en definitiva, aunque la parcialidad del autor es muy evidente para con este personaje, hay que admitir que no es posible por ahora identificarlo.

Es lícito, en cualquier caso, dudar de la veracidad de sus palabras por lo indiscriminado de los elogios que se le tributan. Los rasgos con que la crónica adorna en lo sucesivo a este personaje constituyen, en efecto, el arquetipo del vasallo fiel que pretende la nueva ideología imperial: debe ayudar al Emperador con su consejo, colaborar con él en el desempeño de funciones judiciales, actuar como embajador y representante suyo, acompañarlo en la guerra y en la paz y defender sus derechos y propiedades; pero como subraya con agudeza Floriano Cumbreño, aquél no

¹⁵ Así en la obra de H. SALVADOR MARTÍNEZ: *Esta familiaridad con el conde Leonés, expresada con tanto detalle sobre su familia y amigos, es fácilmente inteligible si aceptamos la hipótesis de que el autor de la Crónica fue el obispo de Astorga, el cual, por ser Suero señor de esta ciudad, no dejaría de tener trato íntimo con él (El «Poema de Almería» y la épica románica, Gredos, 1975, p. 85, n. 14)*. La misma atribución de autoría sostienen Sánchez Belda, Ubieto Arteta o M. Pérez González en sus respectivos estudios ya citados.

¹⁶ Así lo indica, al menos, M. DURANY CASTRILLO (*La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media (1070-1250)*, Santiago de Compostela-León, 1989, p. 238), quien destaca la tenencia de Ramiro Froilaz para el período 1123-1167.

¹⁷ El P. FLÓREZ, en el tomo XVI de la *España Sagrada*, daba razón en ellos de *mas de dos mil y quinientas Escrituras ineditas*; sin embargo es poco lo que se ha salvado. Con ello es posible afirmar la preponderancia de Fruela Díaz y otras personalidades durante la segunda década del siglo. CABERO DOMÍNGUEZ acepta que Astorga era tenencia en manos de Suero Vermúdez a la altura de 1126 y que pasó a Rodrigo Martínez dos años más tarde, pero se apoya exclusivamente en el testimonio de la crónica del Emperador (*Astorga y su territorio en la Edad Media (ss. IX-XIV)*, León, 1995, p. 253).

sólo sería el *amator pacis et veritatis* de que habla la crónica¹⁸, sino también el *fortis bellator et inclitus armis* que reza su epitafio¹⁹, y el que no duda en llegar a la fuerza para alcanzar sus deseos de poder y dominio.

Sus actitudes, siempre tildadas con sesgo positivo, se contraponen siempre, y con visible intención, con las del más hosco y sombrío Gonzalo Peláez, al cual nos presenta la crónica como el prototipo del rebelde²⁰; así, en las enumeraciones de los miembros de la nobleza que van sucesivamente prestando obediencia a Alfonso VII, se detiene tan sólo en ellos; y según la datación comúnmente atribuida al texto, el tratamiento de que los hace objeto corrobora la teoría de que la crónica habría sido escrita no al hilo de los acontecimientos, sino una vez conocido el desenlace de las rebeliones de aquél, concluidas con su fracaso, destierro y muerte en Portugal. Gonzalo Peláez, *qui erat dux in partibus Asturiarum*²¹, también presta obediencia al rey, pero sólo cuando ha concluido, con claras muestras de la benevolencia y buenas intenciones del monarca, el episodio de las torres de León, con lo que de inmediato se lanza sobre aquél, nombre destacado en la lista de los sometidos, el estigma del interés y la desconfianza ante una personalidad real constantemente ensalzada a lo largo de todo el discurso. Aún más, su figura se degrada hasta extremos de mayor baja cuando se descubren a quien lee las nuevas mercedes con que el rey lo premia a su llegada, y a las que aquel responderá con su deslealtad: *ab eo factus est consul et omnis Asturiorum militiae delectus*; una vez más, sin embargo, es preciso desconfiar del aserto, pues Gonzalo Peláez no alcanzará dignidad superior sino años más tarde, inmediatamente antes de su rebelión²².

¹⁸ A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Colección de fuentes para la historia de Asturias. I. El monasterio de Cornellana*, Oviedo, 1949, p. 12.

¹⁹ Publicado en C.MIGUEL VIGIL: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo, 1887, p. 511. Ed. facsímil con un prólogo de J.I.RUIZ DE LA PEÑA, Oviedo, 1987.

²⁰ Un completo estudio de su trayectoria política puede hallarse en el trabajo de E.GARCÍA GARCÍA: «El conde asturiano Gonzalo Peláez», *Asturiensia Medievalia*, 2 (1975), pp. 39-64.

²¹ *Chronica*, I, 4.

²² *Chronica*, I, 4. El significado del vocablo *consul* en este momento no está demasiado claro, pero parece equivalente a la dignidad condal, si bien la expresión tiene un uso más netamente cortesano. La equiparación parece inequívoca al menos en el seno de la crónica, pues en el *Poema de Almería* los títulos de conde y cónsul parecen tratarse como equivalentes en los versos 94-95 cuando se dice en referencia a Ramiro Froilaz que *non comiti tali pigritatur quis famulari, / consule cum tanto. Legio fera bella requirit*. De ser así, hallaríamos aquí una nueva muestra de la tendenciosidad de la crónica, pues Gonzalo Peláez desempeña cargos oficiales en las Asturias de Oviedo al menos desde 1110, pero sólo aparece revestido con la dignidad condal en los diplomas a partir de 1131 (cfr. B.F.REILLY: *The kingdom of Leon-Castilla under Queen Urraca*, Princeton, 1982, pp. 286-287); el documento fechado en 1116 por P.FLORIANO LLORENTE (*Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1968, n° CLV) donde aparece el *Comite Gondisaluo in Asturias* es en realidad posterior a 1129-1130, dada la presencia del obispo Alfonso, que sólo ejerce a partir de entonces.

Con ello, las relaciones del Emperador con estos dos magnates asturianos se plantean cordiales prácticamente desde un principio, aunque forzando acontecimientos verídicos se proporcionen constantes indicios sobre su desgraciado destino. Tanto es así que, muy poco tiempo después, y cuando el rey ya estaba embarcado en la empresa de asegurar la paz y la frontera con Aragón, los legados que envía a parlamentar con el Batallador en la campaña de Almazán son precisamente *comitem Suarium, qui erat amator pacis et veritatis et fidelis amicus regis* y *Gundisalvum Pelagii, ducem Asturianorum*²³. Por supuesto, las palabras que ambos dirigen al monarca aragonés se inscriben en toda regla en el discurso providencialista que, como ya apuntamos, rezuma la totalidad de la crónica (*pugna cum eo, et cui victoriam Dominus dederit, habeam regnum pacifice*²⁴). Pero volviendo al mero tratamiento de los personajes, cabe señalar que, junto al asunto de la jerarquía en la mención, los epítetos corroboran la extrema diferenciación que separa a uno y otro: con el sutilísimo artificio retórico de enfrenar una cualidad moral a otra física, el autor condena sin remisión al que sería rebelde sin remedio, supeditando la fría materialidad de su poder efectivo a las dotes de fidelidad, altruismo y entrega que se suponen al conde Suero.

Cuando llegue el momento, párrafos adelante, el relato de las rebeldías del conde Gonzalo Peláez vendrá a corroborar aquellos signos premonitorios de su intención torcida (*intentus esset ad malum*²⁵) que el autor de la crónica había ido deslizando desde los primeros momentos del relato. Siempre según los supuestos de este, su primer conato subversivo habría tenido lugar en 1132, habiendo congregado el rey a sus hombres de armas en Atienza para comenzar una campaña ofensiva contra la frontera musulmana, y cuando Gonzalo Peláez *cum consanguineo suo Roderico Gomez* habría sido sorprendido *causa rebellandi*²⁶, sin que se nos expliquen las razones de esa rebeldía. El hecho es que, aunque el dicho complice y todos sus seguidores eran apresados, el director del complot habría tenido oportunidad de huir hacia su tierra: hasta allí lo persiguió, siempre según el testimonio de la crónica, el propio Alfonso VII, llevando cautivos a los sublevados, y lo habría encontrado *rebellantem in Tudela*, castillo al que pondría cerco, al igual que a Gozón *et alia*

²³ *Chronica*, I, 16. La palabra *amico* pudo en ocasiones equivaler a *vasallo*, especialmente cuando el vínculo vasallático ataba a un personaje de tan alta categoría que le repugnaba emplear al dirigirse a su señor el vocablo técnico habitual y el señor consentía en que su vasallo se titulara *amicus* y *fidelis* y no *vasallus* (H. GRASSOTTI: *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, Spoleto, 1969, pp. 505-506). Para el significado específico de la *amicitia* y su aplicación en territorio asturiano por estas fechas cfr. R. PRIETO BANCES: «Los amigos en el Fuero de Oviedo», *Obra escrita*, vol. II, Oviedo, 1976, pp. 695-730.

²⁴ *Pugna cum eo, et cui victoriam Dominus dederit, habeam regnum pacifice* (*Chronica*, I, 16).

²⁵ *Intentus esset ad malum* (*Chronica*, I, 43).

²⁶ *Chronica*, I, 30.

castella alineados en las posiciones del conde. Sin que se ofrezca de nuevo una explicación coherente de lo ocurrido, se habría firmado un pacto por un año y casi en plano de igualdad entre los contendientes, con obligaciones recíprocas en virtud de las cuales el rey recibió Tudela y otros castillos, bajo el compromiso de no llevar la guerra al conde, y este *remansit rebellis in Pruaza et in Buanga et in Alba de Quiros, quae erant castella valde fortissima*, comprometiéndose asimismo a no deprender las tierras del rey ni encender la lucha en ese período de tiempo.

Así pues, concluida la campaña por Andalucía y *recordatus rex comitis Gundisalvi, qui erat rebellis in Asturiis, venit in Asturias Oveti, petitque comite Gundisalvo sua castella*²⁷; y ante la nueva negativa, la tarea de su asedio y rendición habría quedado encomendada a Suero Vermúdez y al sobrino de este, Pedro Alfonso. Ahora el trabajo se detalla concienzudamente, pues el rey, tantas veces condescendiente y generoso, también sabe actuar cuando las circunstancias lo requieren como monarca implacable y justiciero; desde luego él no se ensuciará las manos con la sangre de su contumaz enemigo, pero la lucha que ordene será feroz: se rodean las fortalezas, se vigilan los caminos y las sendas de montaña, y se cercenan pies y manos a los capturados. Por fin el conde, convencido de la inanidad de sus esfuerzos, pacta la rendición con sus opresores y con ellos se dirige al rey, arrepentido y suplicante: *et misit se ad pedes eius et recognovit se culpabilem*²⁸. Y la dadivosidad del monarca será tanta que no le impide perdonar de nuevo y hasta otorgar las nuevas mercedes que aquél solicitaba en la tierra de Luna. No queda claro en el texto qué es lo que obtuvo, pero cabe suponer que se trate de la tenencia, por dos motivos: en primer lugar porque se le entrega a cambio de los castillos perdidos, y en segundo término porque se equipara el caso a las supuestas rebeliones que ya había protagonizado contra la reina Urraca: *acceptit de comite Buangam et Pruzam et Albam de Quiros, et iussit ei dare quod petierat, scilicet Lunam. Hoc autem factum est ne iterum rebellaret sicut rebellaverat reginae domnae Urracae, quae prius dederat ei honorem*²⁹.

Pero en este punto aún cabe plantear un nuevo interrogante al testimonio cronístico: en las referencias contenidas en los escatocolos de la documentación coetánea, Gonzalo Peláez no aparece nunca como tenente de Luna, y es además extraño

²⁷ *Chronica*, I, 43.

²⁸ *Chronica*, I, 45. El gesto de entrega coincide bien con el descrito en el *Poema de Mio Cid*: *los inojos e las manos en tierra los finco,/ las yerbas del campo a dientes las tomo/ lorando de los ojos, tanto avie el gozo mayor./ asi sabe dar omildança a Alfonso so señor./ De aquesta guisa a los pies le cayo./ Tan grand pesar ovo el rey don Alfonso:/ ¡Levantados en pie ya Çid Campeador!// Besad las manos ca los pies no;* (*Poema de Mio Cid*, ed. de C. SMITH, Madrid, 1991, vv. 2021-2028, p. 210)

²⁹ *Chronica*, I, 45. En cualquier caso, no es imposible; algo parecido ocurrió con el también rebelde Rodrigo González que, arrepentido, fue nombrado alcaide de Toledo, un puesto de evidente responsabilidad por su posición en la frontera.

que se confiscuen los estratégicos castillos del valle del Trubia para a continuación conceder uno de los más significativos accesos a la zona, como es la fortaleza que controla la ruta de la Mesa; pero acaso lo más llamativo sea el hecho de que esa tenencia, en fechas inmediatamente anteriores, había estado en manos de quien había defendido los intereses de Alfonso VII en la revuelta, el conde Suero Vermúdez, y parece incoherente que el rey castigue al valedor de su posición.

*Postea vero, duabus vicibus, facta pace cum rege, rebellis extitit; ad ultimum vero, Petrus Adefonsi, una cum militibus regis, aprehenderunt comitem domnum Gundisalvum, et Petrus Adefonsi misit eum in Aquilare castello in vinculis, et tenuerunt eum donec rex iussit eum solvi, et praecipit quod statuto die exiret de tota terra sua [...] regi obediens, abiit in Portugale [...] ut inde faceret bellum per mare in Asturias et in Gallitiam. Sed Deus, qui universa conspiciit, noluit hoc ita disponere [...], comes febre corripitur et mortuus est peregrinus in terra aliena. Milites tamen sui, asportaverunt eum mortuum et sepelierunt eum in Oveto*³⁰.

* * *

Esta es, aproximadamente, la imagen que la crónica ofrece de estos dos miembros de la nobleza asturiana que alcanzaron protagonismo en el reino durante el primer tercio del siglo XII. Sin embargo, la realidad histórica de estos personajes, más allá de la posición polémica y combativa a que tan proclive se muestra la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, parece desmentir no tanto el fondo cierto de los acontecimientos —que hubo rebeliones sucesivas, que Gonzalo Peláez fue derrotado y sufrió destierro en Portugal— como el sesgo interpretativo que se les imputa. Desde luego, la explicación no es en absoluto sencilla, pues aun tras haber despojado de su apasionamiento ese siempre interesante testimonio y con el concurso de las fuentes diplomáticas que puedan proporcionar algún indicio de su carrera política o su importancia en la región y en el reino, persistirán todavía lagunas insalvables desde la perspectiva actual de nuestros conocimientos. Ignoramos muchas respuestas y habremos de conformarnos con expresar más dudas razonables que certezas absolutas.

Suero Vermúdez es un ejemplo característico de la alta nobleza del reino, cuya relación estrecha con la casa real leonesa data de las referencias más antiguas que tenemos de él en la historiografía, y cuyas relaciones familiares y patrimonio se repartían igualmente por amplios sectores del reino. Floriano Cumbreño registra

³⁰ *Chronica*, I, 46. Cfr. GARCÍA GARCÍA: «Gonzalo Peláez», pp. 61-4. Sobre este tema hemos presentado a las *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval* (Oporto, 27-29 de octubre de 1997) una comunicación con el título «Nacimiento de la frontera: el destierro portugués del conde asturiano Gonzalo Peláez».

ya su presencia en la corte de Alfonso VI, su cargo de alférez del conde Raimundo y por fin sus servicios a la reina Urraca, sin que ello fuese asimismo óbice para que gozase de la consideración de Alfonso el Batallador³¹. En relación al Emperador, la crónica dice verdad cuando le sitúa desde los primeros momentos a las órdenes de Alfonso VII; la relación entre ambos fue asidua y cordial, pues el sólido poder ejercido por aquel magnate hacía de su apoyo un interés seguro en los territorios que controlaba desde su castillo y mandación de Salas, pero también en lo que toca a su situación entre los próceres del reino. Así, a los pocos meses de su coronación real Alfonso VII concede y delimita el coto del monasterio de Cornellana³², que es lo mismo que gratificar a quien en los últimos años se había encargado de reunificar y enriquecer con nuevas propiedades el disperso patrimonio del cenobio, para después donarlo a los monjes de Cluny, tantas veces agraciados por el favor regio³³.

Sin embargo, como ya apuntábamos más arriba, no es aceptable la idealización con que lo crónica presenta a este personaje, que también tomó en no pocas ocasiones el camino de la arbitrariedad, la intriga y los abusos de poder. Así vemos

³¹ *Estudios de historia de Asturias. El territorio y la monarquía en la Alta Edad Media*, Oviedo, 1962, p. 150 y ss. La función de alférez de Raimundo de Borgoña la recoge también L.SÁNCHEZ BELDA, *Chronica*, p.256. En cuanto a su relación con Urraca, ya le hallamos a su lado desde el delicado momento de su coronación de julio de 1109 (J.M.FERNÁNDEZ CATÓN: *Colección documental del archivo de la catedral de León, V (1109-1187)*, León, 1990, n.º 1327) y a lo largo de todo su reinado como elemento descollante en la curia regia y receptor de alguna nutrida donación; así, en abril de 1120, la de *Salas de Noaia et de castello antiguo per suos terminos propter fidelem seruicium quod michi fecistis* (A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Cornellana*, Adición 1ª). La supuesta relación con el Batallador ya es más polémica: resulta innegable en los primeros años del reinado, cuando su matrimonio con doña Urraca aún se mantenía precariamente; pero no puede aceptarse a la altura de 1117, según lo sostiene M.RECUERO ASTRAY (*Alfonso VII*, p. 63) aduciendo que, ya convencido de la debilidad de la reina, Suero Vermúdez, Pedro de Lara y otros habrían mantenido contactos con el rey aragonés para fortalecer sus intereses en Castilla, eligiendo el partido al que auguraban mayor éxito; después habrían abandonado la facción aragonesa para intentar ganarse el favor del clero leonés, el gran aliado de quien reinaría como Alfonso VII. Al menos J.MORET (*Anales del Reino de Navarra*, t.III, Tolosa, 1890, XVII, 4) da noticia de cierta concesión que le hizo el Batallador al conde Suero, pero eso no certifica más que su presencia en la entrevista que aquel mantuvo con la reina Urraca, pues de hecho el magnate va a seguir vinculado a esta en fechas sucesivas.

³² 1126, julio, 21 (A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Cornellana*, V).

³³ 1122, marzo, 7. Existen dos versiones distintas, una abreviada y otra extensa; la primera la publican A.BERNARD y A.BRUEL (*Recueil des Chartes de l'abbaye de Cluny, vol. V (1091-1210)*, París, 1894, n.º 3958), en nota, que extraen de una copia tardía que se custodia en la Biblioteca Nacional de París. Sobre el ejemplar que se custodia en el archivo catedralicio ovetense han trabajado J.URÍA RÍU («La donación del monasterio de Cornellana al de Cluny», en *Revista de la Universidad de Oviedo*, año 1, n.º 3 (setiembre de 1940), pp. 131-137), A.C.FLORIANO CUMBREÑO (*Cornellana*, Adición 3ª) y S.GARCÍA LARRAGUETA (*Catedral*, n.º 143). La versión más larga la editan A.BERNARD y A.BRUEL (*Recueil de Cluny*, n.º 3958). Las dos muestras editadas por los autores franceses las publica F.J.FERNÁNDEZ CONDE en *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo, 1972, números IV y V, pp. 178-184.

cómo esa misma donación de Cornellana a Cluny resulta sospechosa en sus intenciones por cuanto a la altura de 1130 el conde había expulsado a los monjes y se hizo preciso llevar el asunto al concilio de Carrión, donde se ordenó a Suero Vermúdez que reintegrara el cenobio a sus entonces legítimos propietarios³⁴. Se evidencia más ese intento de adherirse puntualmente y con una donación sustanciosa las voluntades del clero leonés, el gran aliado de quien reinaría como Alfonso VII, si advertimos la prisa con que la donación parece haberse llevado a efecto. E.Rodríguez Díaz ha advertido a tal respecto cómo el pergamino empleado en la cancellería del obispo Pelayo suele ser de excelente calidad y, sin embargo, el correspondiente a esta donación de Cornellana a Cluny resulta bastante defectuoso en su preparación, lo cual resulta llamativo en un negocio de tanta entidad³⁵. Del mismo modo, y una vez afianzado en el partido de Alfonso Raimúndez, movería los hilos pertinentes para desprestigiar a la casa de Lara, expulsándola así de la lucha por el poder mediante la grave acusación de haberse alineado junto al monarca aragonés³⁶. Aún más, resulta sorprendente que el autor de tan nutrida concesión al cenobio cluniacense no aparezca en el texto cronístico como tal, pues de hecho no se menciona tal circunstancia ni en una sola ocasión; y sin embargo, también se ha repetido insistentemente la filiación cluniacense de la pluma que redactó las páginas de la crónica³⁷; ¿habrá acaso que circunscribir esa adhesión al campo de lo puramente ideológico, sin entender en ello ningún vínculo formal con la congregación francesa a la que, de existir, no habría dejado de ensalzar? ¿O tal vez los oscuros manejos tramados con el monasterio cornellanense hicieron preferible ignorar la cuestión? En todo caso, la conclusión ha de ser la misma: necesidad de contextualizar el testimonio cronístico.

La controvertida figura de Gonzalo Peláez, por su parte, ha sido objeto de concienzudo estudio a cargo de É.García. Su presencia en la documentación de Asturias es asimismo temprana, remontándose también, aunque sin títulos, al reinado de Alfonso VI (1095); sin embargo, el cénit de su poder, que se extendía funda-

³⁴ A.BERNARD y A.BRUEL: *Recueil de Cluny*, n° 4007: *In concilio apud Carrionem celebrato conquesti sunt nobis U[go], camerarius, et alii fratres vestri se a Suerio, comite, monasterio de Cornelianana injuste expropriatos esse*.

³⁵ B.F.REILLY, en su exhaustivo seguimiento de la reina Urraca, supuso que este documento debía haberse preparado en Lugo por un canónigo de León (*Queen Urraca*, p. 164), pero ocurre que trabajamos con documentos distintos, y sin duda el que viajó a Cluny era de mejor calidad; sin embargo, en el conservado en Oviedo consta como escriba un canónigo de la catedral llamado Pelayo; y F.RODRÍGUEZ DÍAZ sugiere que el pergamino utilizado en el mismo pudo haber sido material sobrante del códice ovetense («Estudio codicológico» en E.RODRÍGUEZ DÍAZ e.a.: *Liber Testamentorum*, pp. 21-22).

³⁶ M.RECUERO ASTRAY: *Alfonso VII*, p.67.

³⁷ A.FERRARI: «El cluniacense Pedro de Poitiers y la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y *Poema de Almería*», BRAH, CLIII (1963), pp. 153-204.

mentalmente por las Asturias de Oviedo, lo alcanzaría durante el reinado de doña Urraca. En este turbulento período se consolida un ascenso de las clases nobiliarias al que va a intentar hacer frente luego la empresa imperial de Alfonso VII, y en ese contexto Gonzalo Peláez se hará con un extraordinario dominio sobre las Asturias centrales que llegará a poner en cuestión la autoridad de la propia reina y luego, como vimos, la de su heredero³⁸. El elemento personal de la datación de los diplomas consultados expresa meridianamente ese encumbramiento político; es cierto que a menudo, sin que importe la fecha, suscribe sin título alguno³⁹, pero otras expresiones del tipo *asturiensium potestas*⁴⁰, *caput terra*⁴¹, *regente*⁴² o, de modo más escueto, *Gonzalvo Pelaiz d'Esturies*⁴³, evidencian a las claras esa preponderancia.

Existen, sin embargo, vacíos en la explicación del conflicto que expone la crónica, por muy detallada que aquella pueda ser en el seno de la misma⁴⁴. El primer problema es el establecimiento de la cronología de los acontecimientos, pues si bien se ha subrayado en numerosas ocasiones el celo con que el cronista anota las fechas en el relato⁴⁵, también es cierto que del mismo no se deduce el momento en que se produjeron esas postreras insurrecciones de Gonzalo Peláez. Recurriendo a otro tipo de fuentes É.García pudo en su momento datarlas con precisión⁴⁶, y lo cierto es que ya en el mismo relato cronístico se observan indicios que explican ese silencio. Allí se dice que la primera rebeldía se prolongó durante casi dos años, lo

³⁸ La primera afirmación, referida a su enfrentamiento con Doña Urraca, se sustenta exclusivamente en un pasaje de la crónica ya comentado (v. nota 29). En todo caso, la explicación de la revuelta por parte del cronista es clara: si Gonzalo Peláez se levante *pese* a que ya Urraca le concediera mercedes, y ahora Alfonso VII le otorga nuevos honores –honores en sentido estricto, tenencias– *para* mantenerlo en su fidelidad, la clave del conflicto está en una diversa apreciación en uno y otro de lo que Gonzalo Peláez merecía obtener de su rey; lo que se discuten son las condiciones del vínculo que los une, el pago por la fidelidad.

³⁹ 1110 (P.FLORIANO LLORENTE, *San Vicente*, CXXI). 1126 (A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Cornellana*, V).

⁴⁰ P.FLORIANO LLORENTE, *San Vicente*, CLXII.

⁴¹ P.FLORIANO LLORENTE, *San Vicente*, CXLIV.

⁴² S.GARCÍA LARRAGUETA, *Catedral*, nº 129.

⁴³ P. FLORIANO LLORENTE, *San Vicente*, CLXI.

⁴⁴ Cualidad naturalmente no exclusiva de la Crónica del Emperador: en la contemporánea *Historia Compostelana*, por ejemplo, Suero Vermúdez es mencionado sólo en dos ocasiones y de pasada, y ninguna Gonzalo Peláez. Y sin embargo tenemos por cierto que Suero Vermúdez y el obispo Gelmírez se conocían, y aunque el objeto del texto sean los hechos del arzobispo, su significativa participación en la alta política del reino requería necesariamente ver la presencia del magnate en muchas de las empresas que allí se describen, presencia sólo corroborada por los diplomas.

⁴⁵ Tal es, de hecho, la base de la teoría de A.UBIETO ARTETA en el artículo citado en que insiste en encuadrar esta obra en el género analístico, por muy extensas que sean sus noticias.

⁴⁶ «El conde asturiano...», p. 53 y ss.

que equivale a decir hasta la primavera de 1135; en consecuencia, los dos levantamientos postreros a que se hace una sutil referencia son posteriores a la coronación imperial: pero se citan con el único fin de cargar la condena sobre la infidelidad del conde, no para dejar constancia de los mismos, y desde luego su mención no respeta un orden cronológico que mancharía la fama del Emperador.

Otra cuestión notable es que no se explican las razones de los alborotos. El texto se limita a certificar que ocurrieron, pero en ningún momento duda de la legitimidad del Emperador y su derecho a someter, de grado o por la fuerza, a quien se oponga a su voluntad. Ya hemos insistido suficientemente en que esta crónica no pretende narrar lo que ocurrió en el reino castellano-leonés en determinados años del siglo XII, sino que relata los hechos de Alfonso VII en cuanto Emperador, y con ello se adscribe a la justificación de un orden de cosas considerado sin vacilación como el correcto y natural; los obstáculos a su establecimiento son sólo eso, obstáculos cuyas razones no interesan: de ellos sólo se consigna su existencia y su —según la lógica del relato— natural desaparición.

La aceptación de este planteamiento ha generado durante siglos obras históricas empeñadas en ver el conflicto político como lucha ascendente hacia la unidad monárquica de España; a la inversa, en los últimos años se ha querido ver en episodios de este tipo sucesivas intenciones fracasadas en la formación de una identidad nacional asturiana. En realidad no vemos claro ni lo uno ni lo otro; el problema debe considerarse en sus propios términos, y si el caso de Gonzalo Peláez se establece en la crónica como paradigma del rebelde, creemos que habrá que interpretar su rebeldía como resistencia al modelo de imperio encarnado en la persona de Alfonso VII, pues lo cierto es que el conflicto no se plantea entre magnates asturianos situados a un mismo nivel, sino en escalones distintos de la estructura social: Suero Vermúdez y Pedro Alfonso participan en la narración de las revueltas como instrumentos en manos del Emperador. Carecemos de una hipótesis sólida capaz de transformar el relato cronístico, suficiente para satisfacer los objetivos allí propuestos, en una lectura donde se expliquen a nuestra curiosidad los términos de la oposición planteada por Gonzalo Peláez a las nuevas pautas de comportamiento que pretenden establecerse en el reino leonés con el acceso al trono del nieto del conquistador de Toledo, o más bien a la posición que se le atribuía en ese nuevo orden de cosas. En todo caso, planteamos a continuación una serie de interrogantes que pensamos pueden proyectar cierta luz sobre el problema.

Obviando la valoración, implícita o expresa, que en la crónica se vierte sobre Gonzalo Peláez, no parece incoherente la actitud de espera que este mantuvo desde un primer momento con respecto a la nueva coronación; como se demostró luego, la dirección emprendida por Alfonso VII suponía un robustecimiento del poder real que iba en perjuicio de las entonces muy desarrolladas autoridades señoriales, y por ello se ha propuesto, razonablemente, que su insistente afición sub-

versiva, manifestada hasta la muerte, constituiría acaso una reacción ante una efectiva pérdida de poder que, a la luz de la información con que contamos, no nos es posible concretar. En cualquier caso, no podemos suscribir la opinión de Floriano Cumbreño⁴⁷, cuando afirma que Gonzalo Peláez no perdía nada con el nuevo poder, pues ello va en contra de las líneas tendenciales del programa político del Emperador, concretadas en el fortalecimiento de la autoridad central. Es cierto que la crónica afirma que su acatamiento en principio no violento de la autoridad real le valió el título de cónsul y jefe militar en Asturias y ya hemos discutido la fiabilidad de la noticia; pero suponemos más bien que aquellas, de haber existido, serían mercedes honoríficas, concedidas en compensación de una pérdida efectiva de sus potestades previas. Es cierto que en pocas ocasiones se le encuentra revestido con la dignidad condal, pero ¿acaso durante el reinado de Urraca no había ejercido toda la nobleza de forma efectiva tales poderes, sin necesidad del refrendo de la autoridad monárquica? Sencillamente, la tendencia iniciada con Alfonso VII se dirige a hacer de la nobleza militarizada y potencialmente peligrosa un estamento cortesano, enriquecido por una incesante política de donaciones⁴⁸, pero progresivamente desprovisto de su autonomía militar al frente de sus huestes. Parece, al menos, significativo en tal sentido que Pedro Alfonso expugne las fortalezas del rebelde en su segunda intentona subversiva *cum militibus regis*, no con una hueste privada⁴⁹.

Pero la constitución del poder imperial de Alfonso VII debe también ponerse en relación con el acelerado proceso de cambio que experimentan las élites aristocráticas del reino en estos años en los que se va a producir el nacimiento de la nobleza vieja y los linajes basados en la doble premisa de primogenitura y prelación de la línea de varón, fenómenos que deben ser explicados en relación con las novedades de la estructura política del reino⁵⁰. En tal sentido nos parece pertinente referir la engorrosa cuestión del parentesco que con toda probabilidad vincula al rebelde Gonzalo con el fiel vasallo Suero. Nada se indica a tal efecto en la crónica, pero el entrecruzamiento de las informaciones contenidas en los documentos del archivo catedralicio ovetense permitió ya hace años a Élide García sugerir la alta probabilidad de que uno y otro fuesen primos carnales⁵¹, lo cual no sería en absoluto extraño dada la tupida red de vínculos familiares que unía a toda la nobleza del reino

⁴⁷ *Estudios...*, p. 162.

⁴⁸ Cf. M.RECUERO ASTRAY: «Donaciones de Alfonso VII a sus fieles y servidores», *En la España Medieval*, V, vol II, Madrid (1986), pp. 897-914.

⁴⁹ *Chronica*, I, 46.

⁵⁰ Cf. I.BECEIRO PITA y R.CÓRDOBA de la LLAVE: *Parentesco, poder y mentalidad: la nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, 1990, pp. 35-62.

⁵¹ E.GARCÍA GARCÍA: «Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)», en *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, p.199, n.22.

hasta constituir una verdadera nobleza nacional⁵². Así, podría explicarse que Luna pasase de uno a otro sobre el plano de una concepción del poder familiar como algo repartido en el seno de grandes clanes aristocráticos, o también se aportaría una posible luz sobre el eclipse político que parece sufrir Suero Vermúdez en los años subsiguientes a la primera rebelión de su primo, los últimos de su vida⁵³. En la red que articula el flujo de dones y contrafidelidades que también informa las estructuras familiares, es lógico que los miembros del grupo sufran también las consecuencias de la caída en desgracia de uno de sus miembros, al igual que se benefician de sus éxitos.

Pero las reservas de la crónica aún deparan más sorpresas; resulta al menos extraordinaria la absoluta ausencia en la misma del obispo Pelayo de Oviedo, más todavía si traemos a concurso la aún no resuelta problemática de su renuncia o deposición de la cátedra episcopal en 1129-1130⁵⁴; y llama igualmente la atención el hecho de que no sea su sustituto Alfonso quien participe en el pacto que establece la primera rendición de Gonzalo Peláez, sino el obispo Arias de León, cuando lo cierto es que el conflicto tuvo lugar en la diócesis ovetense y esta aun sobrepasaba la cordillera hacia tierras leonesas. Sea como sea, el problema en la mitra de Oviedo se plantea inmediatamente antes de los primeros alborotos documentados de Gonzalo Peláez, y debe observarse que la ciudad de Oviedo se localiza muy próxima al valle del Trubia que fue el centro de la revuelta, pero también en el camino que conduce a Gozón, donde la insurrección fue –según la crónica– neutralizada; creemos que tal es el sentido en que Fernández Vallina habla de un posible temor de Alfonso VII a la alianza entre el conde rebelde y el activo obispo⁵⁵. Un poder favorable en la ciudad episcopal pudo haber frenado la extensión del movimiento subversivo al Norte. Además, no deja de sorprendernos que el acceso al episcopado de Alfonso se produzca con la plena aquiescencia real, pero también con la oposición absoluta del legado apostólico, el cual llega al extremo de excomulgarle.

⁵² Así lo entiende M.C.CARLÉ (*Gran propiedad y grandes propietarios*, CHE, LVII-LVIII (1973), pp. 1-224). V.A. ÁLVAREZ PALENZUELA sostiene la misma opinión, y ha subrayado el hecho de que, incluso a pesar de la separación política de los reinos a la muerte de Alfonso VII, cada familia mantuvo sus intereses territoriales en los reinos vecinos, Portugal incluido, haciendo prevalecer sus lazos familiares e intereses políticos sobre las divisiones fronterizas («La nobleza del reino de León en la Alta Edad Media», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, VII, León, 1995, pp. 153-4).

⁵³ No es ni mucho menos descartable que la razón de ese descenso en su importancia política fuese sencillamente su avanzada edad; como dice M.RECUERO al describir su apoyo al joven Alfonso VII en 1126, por su edad ya no representaba el futuro («El reino de León durante la primera mitad del siglo XII», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, IV, *La monarquía (1109-1230)*, León, 1993, p. 41).

⁵⁴ Para los datos en juego v. E. FERNÁNDEZ VALLINA, «El obispo Pelayo», en E.RODRÍGUEZ DÍAZ e.a.: *Liber Testamentorum...*, pp. 280 ss.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 281.

Sin que podamos dar una explicación sólida al problema, creemos muy probable la mediación de motivos de tipo político; la participación de las altas instancias eclesiásticas en la vida política del reino durante el período que tratamos es una pieza clave para su explicación⁵⁶, y en la actitud de los obispos creemos detectar la tensión entre dos vínculos contrapuestos: su dependencia de Roma en cuanto autoridad religiosa y su inevitable inserción en la sociedad circundante y el poder civil de reyes y magnates con los que habitualmente se codean como señores temporales que también son ellos mismos. Sobre el cañamazo de esa doble tendencia podría explicarse, entonces, el hecho de que Pelayo de Oviedo, partidario claro de la reforma y partícipe de la donación de Cornellana a Cluny por parte de los condes Suero y Enderquina⁵⁷, no conste en la redacción de un texto cronístico elaborado por alguien muy próximo a la ideología emanada del centro borgoñón⁵⁸, fenómeno que resulta revelador de sus frías relaciones con el autor de una crónica abiertamente comprometido en la causa imperial de Alfonso VII.

En cualquier caso, cualquier afirmación que en el momento actual podamos hacer sobre las actividades revolucionarias de Gonzalo Peláez, deberá ir acompañada de prudentes signos de interrogación, por cuanto ningún argumento definitivo nos ampara. Es lícito suponer que no actuaba solo: sus partidarios en la primera revuelta, según la crónica, fueron apresados, pero es imposible sostener durante meses y sin apoyos un movimiento de resistencia en áreas extensas, y además esos fieles mantuvieron su lealtad hasta más allá de la muerte como era preceptivo, pues sus restos fueron trasladados por estos a Oviedo y enterrado allí. Se han expresado también opiniones que lo asociaban al Batallador como agente desestabilizador en el propio reino leonés⁵⁹, o bien a Alfonso Enríquez, que tenía sus ojos puestos en Galicia; y se ha hablado asimismo de su resentimiento contra el amenazante poder de Suero Vermúdez, que crecía a la vera del rey en su flanco occidental. Pero en último término, insistimos, aún se carece de una interpretación definitiva de los motivos de su rebeldía.

⁵⁶ Así lo entiende E.PASCUA ECHEGARAY: «Hacia la formación política de la monarquía medieval: las relaciones entre la monarquía y la Iglesia castellano-leonesa en el reinado de Alfonso VII», *Hispania*, 172 (1989), pp. 397-441. Pero seguimos sin conocer los orígenes familiares y formas de promoción de los obispos en este momento, y creemos que este es un asunto de extraordinaria importancia para conocer la política de alianzas.

⁵⁷ *admota voluntate domini nostri P. Ovetensis episcopi, suorum canonicorum* (1122, marzo, 7: A.BERNARD y A.BRUEL: *Recueil de Cluny*, nº 3958).

⁵⁸ Esa ha sido al menos la teoría sostenida por A.FERRARI: «El cluniacense Pedro de Poitiers...»

⁵⁹ En este caso la noticia ya parte de la *Chronica* en su pasaje 114: *et imperator non erat adiuvatus ex toto corde de comite Petro de Lara neque de fratre suo comite Roderico Gundisalvi, neque de comite Gundisalvo Pelagii Ovetense [...]. Et sub labiis eorum erat labor et dolo et habebant sermonem cum Adefonso rege Aragonensium, et ideo male perierunt sicut suprascriptum est.*

* * *

En cualquier caso, la utilidad del testimonio cronístico no se circunscribe en exclusividad a lo que se dice, sino también a lo que se calla; hemos utilizado el argumento *ex silentio* con respecto al obispo Pelayo con objeto de expresar las tensiones entre Iglesia y sociedad civil, y lo mismo nos ha sido útil para alumbrar la tensión existente entre nobleza y monarquía, aspecto en el que insistiremos a continuación. El caso es que se ha subrayado infinidad de veces que algunos pasajes de la Crónica llegan a un nivel de detalle sólo explicable por el hecho de haber presenciado el cronista los sucesos que describe; estos son la declaración de Imperio en 1135, la boda de Urraca con el rey navarro y las campañas de Andalucía que culminan en el cerco de Almería⁶⁰. Sin embargo, si fijamos nuestra atención en los dos primeros sorprende la ausencia absoluta de representación nominal asturiana o de cualquier otro distrito del reino en la ciudad de León. Por lo que se refiere a la ceremonia de coronación imperial, *constituit rex diem celebrandi concilium apud Legionem[...] cum archiepiscopis, episcopis, et abbatibus, comitibus et principibus, ducibus et iudicibus, qui in illius regno erant*⁶¹. Resulta, sin embargo, sintomático de la intencionalidad de la crónica el hecho de que ninguno de esos nobles laicos o eclesiásticos sea citado individualmente más allá de su denominación genérica, con la salvedad del obispo leonés, que participa directamente en la coronación: la primacia de Alfonso en León es incontestable desde el punto y hora en que se le someten el rey navarro García, el conde Raimundo de Barcelona, el conde Alfonso de Tolosa, el musulmán Zafadola *et multi comites et duces Gasconiae et Franciae*, esto es, autoridades ajenas al reino leonés; así las cosas, el cronista se siente exonerado de repasar la lista de los aristócratas de los diversos territorios del reino⁶².

Sabemos, sin embargo, que en la fecha de la coronación tanto Suero Vermúdez como Gonzalo Peláez se hallaban en León, o al menos así lo atestiguan los privilegios reales otorgados en ese día y los siguientes, en los que constan en las sus-

⁶⁰ En el prólogo el cronista advierte que relatará los hechos *sicut ab illis qui viderunt, didici et audivi*, pero para SALVADOR MARTÍNEZ (*El Poema de Almería*, p. 80) y otros eso no excluiría su propia presencia como testigo.

⁶¹ *Chronica*, I, 69.

⁶² P.LINEHAN (*History and the historians...*, p. 238) también se ha percatado de las lagunas en la descripción de una ceremonia que, según se relata en la crónica, resulta *fisicamente imposible y litúrgicamente inconcebible*. De ser ciertas las premisas de E.LOURIE allí recogidas («The will of Alfonso I, «el Batallador», king of Aragon and Navarre: A reassessment», *Speculum*, 50 (1975), pp. 635-651), la ceremonia del día de Pentecostés habría sido más bien *a piece of compensatory propaganda to cover an effective political defeat*, esto es el fracaso de la intentona de anexión de los territorios navarros y aragoneses por parte de Alfonso VII a la muerte del Batallador.

cripciones confirmativas⁶³. En cualquier caso, su puesto en la lista de confirmantes revela una posición claramente disminuida para el conde Suero, que había ocupado años atrás los primeros puestos en la curia regia; lo mismo ocurre en el caso de Gonzalo Peláez, que desde ahora va a aparecer permanentemente revestido con título condal pero que en julio del mismo año verá también cómo sus bienes pasan a manos de los condes Rodrigo González y Rodrigo Martínez como parte de una donación con que el Emperador les hace merced: *illam hereditatem del Zisner, que sunt de Gonzalvo Pelaiez, sicuti optinuit Ferrant Garzia cum Uentosa et cum Petrosa, et cum quanta potueritis inuenire in toto meo regno, que fuerit de Gonzaluo Pelaiez*⁶⁴. Uno y otro morirían en breve; en cuanto al conde rebelde, es efectivamente posible que muriese en Portugal a finales de la década de los treinta, pues entre los confirmantes de un documento de Alfonso Enríquez datado en Coímbra en octubre de 1137 hallamos a un *Gundisaluuus comes* cuya presencia en la corte portuguesa nos resulta desconocida antes o después de ese momento⁶⁵, mientras que a la altura de 1143 la Iglesia de San Salvador de Oviedo recibe una donación *pro anima* por los otorgantes y un conde Gonzalo⁶⁶ cuya identificación ofrece poco lugar a la duda. Igualmente, Suero Vermúdez fue enterrado en San Salvador de Cornellana tras morir en agosto de 1138⁶⁷.

De lo que en Asturias iba a pasar a continuación, la crónica ya no estima necesario hacerse eco, pero la situación política hasta la mitad del siglo en que aquella se redactó parece, en cualquier caso, muy alterada. Lo que se observa fundamentalmente es el desplazamiento del poder de los grandes magnates que la habían dominado durante los últimos años, en beneficio de unos personajes de menor peso político que, además, son relevados tras muy breve plazo en el ejercicio de su car-

⁶³ Curiosamente, la crónica yerra al datar el acontecimiento, que sitúa *quarto nonas iuni*, o sea el 2 de junio. Mediante testimonios diplomáticos sabemos con certeza que tuvo lugar el 26 de mayo de 1135, día de Pentecostés, y en efecto en esa fecha se incorporan nuestros personajes a la lista de confirmantes. Así en la concordia sobre Calatayud y Daroca firmada entre don García, obispo de Zaragoza, y el de Sigüenza don Bernardo (T.MINGUELLA, *Historia de Sigüenza*, vol. III, pp. 356-7), en la concesión de fuero a los habitantes del burgo de Santo Domingo de Silos (M.VIVANCOS GÓMEZ, *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos, 1988, n° 47) o en la ratificación de las donaciones del monasterio de Arlanza (L.SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925, n° 97).

⁶⁴ 1135, julio. M.MAÑUECO VILLALOBOS Y J.ZURITA NIETO: *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid: siglos XI y XII*, Valladolid, 1917, n° 30.

⁶⁵ *Documentos Medievais Portugueses: Documentos regios, vol. I (1095-1185), tomo I*, introducción diplomática y notas por R.PINTO DE AZEVEDO. Lisboa, 1958, n° 78.

⁶⁶ 1143, junio: Gonzalo Vermúdez y su mujer Cristina Peláez dan a San Salvador la población de Aguilar en Monte Copián *pro anima comitis Gundisalvi et nostra* (J.I.RUIZ de la PEÑA e.a.: *Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1990, doc. III, pp. 205-209).

⁶⁷ Ver nota 24.

go. En las titulaciones con que la documentación de archivo refleja su posición destaca, sin embargo, una firme sujeción a la autoridad real; ya en mayo de 1136 consta la presencia de Fernando Gutiérrez *presidente Asturiis et Legioni*⁶⁸, que en fechas sucesivas aparecerá como *maiorino*, *maioridomus* o *economi*⁶⁹, apelativos que sugieren inevitablemente esa directa dependencia del monarca, con la particularidad además de que ejercerá su cargo no sólo en Asturias, sino también en tierras leonesas, incluso aquellas que en los años anteriores habían estado sometidas al conde Suero Vermúdez⁷⁰. Desde 1142 se recoge la presencia de Gonzalo Vermúdez en el mismo cargo de merino⁷¹, y sólo una vez superada la mitad del siglo se va a consolidar la supremacía de Urraca en las Asturias de Oviedo y de Pedro Alfonso en las occidentales.

En efecto, en los años inmediatos al cese de la redacción de la crónica destaca un personaje que en el futuro tendrá una notable influencia política en la región; se trata de Pedro Alfonso, sobrino del conde Suero Vermúdez. El que llegará a ser nombrado como *potestas in Asturias*⁷², *consule domno Petro Adefonsi*⁷³, *comite domno Petro in Asturiis*⁷⁴ o *princeps in Tinegium*⁷⁵, hace una primera y tímida apa-

⁶⁸ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CXCIII.

⁶⁹ 1136, diciembre, 31: *Maiorino in Asturias Fredenandus Guterriz* (P. FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CXCIV). 1137, abril, 13: *Fredenando Guterriz in Asturiis economi* (P. FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CXCVI). 1137: *Fernandus Guterriz maioridomus in Asturiis* (S. GARCÍA LARRAGUETA: *Catedral*, nº 153).

⁷⁰ 1136, junio, 26: *Fernando Guterriz villicus in Legione* (M.E.MARTÍN LÓPEZ: *Patrimonio Cultural de San Isidoro de León. A: Serie documental. III: Documentos de los siglos X-XIII*, León, 1995, nº 30). 1136, julio, 1: *Ferfnandfo Guterriz maiorinus terre Legion et Luna sub imperio regis* (J.M.FERNÁNDEZ CATÓN: *Documentos de la catedral de León*, nº 1415).

⁷¹ 1142, setiembre, 12: *Gonzaluus Uermudez maiorinus in Asturiis* (V.VIGNAU: *Cartulario del monasterio de Eslonza*, Madrid, 1885, Documentos regios, X). 1143, marzo, 11: *Maiorino regis Gondissaluu Uermudez in Asturias* (A.MARTÍNEZ VEGA: *Santa María de la Vega*, nº 2). 1143, mayo, 15: *Gundissaluu Uermudi eiusdem imperatoris maiorino dominante in Asturias* (S.GARCÍA LARRAGUETA: *Catedral*, nº 154). 1145, junio, 29: *Gundissaluu Ueremudi principatum imperatoris in Asturiis obtinente* (S.GARCÍA LARRAGUETA: *Catedral*, nº 157). 1147: Alfonso VII dona la villa de Sograndio a *Gonsaluu Uermudiz meo militi meoque maiorino propter gratum et fidelem seruicium quod multotiens michi fecistis et cotidie faciis* (S.GARCÍA LARRAGUETA: *Catedral*, nº 158). Cuando Urraca Alfonso regrese a Asturias como reina, encontraremos a este personaje en su dependencia. 1157, mayo, 29: *Gonsalvus Veremudiez maioridomus regine Urrake* (F.J.FERNÁNDEZ CONDE, I.TORRENTE FERNÁNDEZ y G.de la NOVAL MENÉNDEZ: *El Monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes. I*, Oviedo, 1978, nº 23). 1161, marzo, 4: *Gonsalvus Veremudiez maioridomus regine Urrake* (*Ibidem*, nº 28).

⁷² A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, 1960, nº 13.

⁷³ A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Belmonte*, nº 20.

⁷⁴ A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Belmonte*, nº 20.

⁷⁵ A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Cornellana*, X.

rición en la crónica entre los nobles asturianos y leoneses que, tras la coronación real, prestan obediencia a Alfonso VII, y su papel se hace mayor algún tiempo después, en el asedio de las fortalezas rebeldes de Gonzalo Peláez, ya en pie de igualdad en el orden de mando con su poderoso tío; por último, él mismo será el encargado de sofocar la segunda insurrección del conde Gonzalo. Sin embargo, el tratamiento más destacado de que se le hace acreedor en la crónica se ubica en esos últimos pasajes a los que la tradición historiográfica ha dado nombre propio bajo el título de *Poema de Almería*, por las palpables diferencias que lo separan del resto del texto cronístico, tanto en lo que se refiere a su configuración formal como al tono exaltado, culto, declamatorio incluso, que rezuma en el discurso, haciendo de él uno de los ejemplos más elaborados de la poesía culta en latín en nuestro siglo XII⁷⁶. En la enumeración de cuantas fuerzas participaron en la campaña de Almería (1147), que allí se narra, tienen su lugar los asturianos y entre ellos su caudillo, Pedro Alfonso:

Dux fuit illustris istis Petrus Adefonsi;/ nondum consul erat, meritis tamen omnibus est par./est nulli moestus, in cunctis extat honestus./ fulget honestate, superatque pares probitate./ pulcher ut Absalon, virtute potens quasi Sanson./ instructisque bonis, documenta tenet Salomonis./ In reddito factus consul, sic consulis actus / obtinuit meritis, magno dilatatus honore./ inter consortes veneratur ab imperatore, regalique pia fulgens uxore Maria:/ nata fuit comitis, merito fuit comitissa./ gemma surgens, sic erit per saecula perennis⁷⁷.

En la etopeya de este sujeto se acomodan a su persona los atributos físicos y cualidades morales del héroe épico, tipificado con las reminiscencias bíblicas tan comunes en todo el libro: fuerte, bello, honrado, sabio y noble. Le acompaña en el elogio su esposa la condesa María, también digna de encomio en palabras del cronista por el origen de su sangre y el mérito de su persona, una idea que se repite en otros pasajes de la obra y que también ofrece pistas sobre el tipo de nobleza que el rey desca: una élite donde se conjugue la noble prosapia con el mérito personal, que identificamos en el contexto de la crónica con fidelidad a la monarquía.

Esa fidelidad y asistencia en el hecho de armas de Almería, en efecto, va a verse recompensada con el título y el *honor*, o sea la tenencia sobre un distrito. Pedro Alfonso había sido alférez del rey en su temprana juventud y luego desempeñó algún tipo de representación y dominio territorial no bien definido; pero aun-

⁷⁶ El estudio más completo al respecto es el ya citado de H. SALVADOR MARTÍNEZ: *El «Poema de Almería» y la épica románica*, Madrid, 1975.

⁷⁷ *Chronica*, III, v 113-124.

que no esté todavía claro en términos económicos, políticos y jurisdiccionales el significado de estos nuevos cargos, la consolidación de su nuevo estado se expresa con claridad a partir de su participación en las campañas andaluzas de la década de los cuarenta, y sobre todo desde la fecha del suceso de Almería⁷⁸.

En otro sentido, en este pasaje comprobamos una vez más cómo la historiografía medieval tiende irremediamente hacia el personalismo, encarnando en las personas el protagonismo y las virtudes de los pueblos, y atribuyendo a individuos el mérito de acciones colectivas como la dicha campaña de Almería. De todos modos, la posterior fortuna de los dos condes no va a ser detallada aquí por cuanto era desconocida para el propio autor del texto que venimos analizando, y no pudo influir en modo alguno en su redacción.

* * *

Algo similar es lo que ocurre con el segundo de los episodios significados en el texto por la minuciosidad de su descripción: corresponde a la boda, también en León, de la infanta Urraca en junio de 1144⁷⁹. Ésta había sido concebida por Alfonso VII con Gontrodo Petri, *filia Petri Asturiani*, a la que había tomado por concubina en el transcurso de la primera rebelión de Gonzalo Peláez⁸⁰, y fue entregada en matrimonio a Sancho Ramírez de Navarra como sello de la alianza alcanzada entre ambos reyes. Se han observado incongruencias en la cronología de uno y otro acontecimiento⁸¹, pero en cualquier caso el problema ha de verse en relación con la política navarra del Emperador, asunto que por ahora queda fuera de nuestra parcela de estudio. Al igual que ocurre con Pedro Alfonso, la juventud de la infanta y la interrupción de la crónica a mediados de la centuria impiden que se refleje con respecto a ella la interesada postura que imaginamos habría adoptado su autor de haber conocido el conflicto que aquélla estaba llamada a protagonizar en el futuro⁸²; sin embargo, su papel en la crónica se limita al de simple figurante que carece de perfil psicológico alguno: es el mero objeto de una transacción, la corroboración de un pacto. Se dice que la decisión *omnibus placuit, caeterum maxime Asturians et*

⁷⁸ Cfr. L.SÁNCHEZ-BEJÍA: *Chronica*, pp. 244-245.

⁷⁹ *Chronica*, I, 91.

⁸⁰ *Chronica*, I, 32.

⁸¹ M.PÉREZ GONZÁLEZ: «Crónica...», p. 103.

⁸² Tenemos noticias de que, tras haber enviudado, Urraca regresó a Asturias donde mantuvo título y ejerció el poder; sin embargo, en 1164 protagonizó con su nuevo marido Álvaro Rodríguez un comato de separación del reino que terminó, no obstante, en fracaso. Cfr. F.J.FERNÁNDEZ CONDE: «La reina Urraca «la Asturiana»», *Asturicensia Medievalia*, 2 (1975), pp. 65-94. M.C.CASADO LOBATO: «¿Un intento de secesión asturiana en el siglo XII?», *Asturicensia Medievalia*, 3 (1979), pp. 163-171.

Tinianis, qui, sicut imperator praecepit, optime parati certatim venerunt ad nuptias, y ciertamente el acontecimiento debió de ser importante en el seno del reino por cuanto cierra el *Liber Primus* de la crónica y se recoge como data histórica en algunos diplomas de ese año: pero al igual que sucedió en el pasaje de la coronación imperial tampoco hallamos diferenciación en el seno de esa *maxima turba nobilium militum et clericorum et mulierum et puellarum*. Únicamente se da cuenta, concluida la narración de las bodas, del destino futuro de doña Gontrodo como monja en Oviedo:

*Veruntamen, mater reginae prefatae uxoris regis Garsiae, quam superius Guntrodam nominavimus, postquam vidit, quod super omnia spectabat, filiae suae honorem immensum, quae facta regina bis regiis nuptiis decorata fuerat, expleto mundano desiderio, ad coelestem in quantum potuit anhelavit, nam semetipsam offerens Deo eius famulatu sic adhaesit, in Ovetense urbe sanctimonialis facta, et aliis adiuncta in ecclesia Sanctae Mariae, genitricis Dei, quam interventricem sui gaudii adiutricemque laudibus incessanter laudans placaret et exitum vitae gloriosum, tali labore desudando votivoque desiderio ecclesiae pavimentum fonte lachrymarum sub oratione rigans expectaret*⁸³.

Ese no es otro que el monasterio de Santa María de la Vega, y su mención vuelve a situarnos frente a un nuevo problema, puesto que el documento de dotación fundacional de este cenobio, otorgado por Gontrodo Petri, está fechado en 1153 y esa datación nos parece difícilmente reconciliable con los datos a nuestro alcance⁸⁴. En primer lugar, el obispo Arnaldo murió según todas nuestras referencias en 1152, con lo cual se plantean dos posibilidades: o bien la crónica definitivamente no salió de su pluma, o es posible, entonces, que la comunidad monástica en cuestión estuviese ya en funcionamiento antes de haberse puesto por escrito el hecho de su fundación. Esta última posibilidad es la más tranquilizadora; al fin y al cabo, la puesta en marcha de una instalación religiosa de este tipo requería tiempo, y no debe olvidarse, en último caso, que tratamos con una sociedad que aún no ha sufrido el vuelco que supuso la explosión documental que se consolida en el siglo XIII; en estos momentos, por ejemplo, se observa en los procesos jurídicos el principio de la concesión de primacía a la prueba escrita sobre los testimonios orales de testigos, pero la tendencia aún no se ha impuesto con claridad y no es rara la divergencia temporal entre el hecho documentado y su puesta por escrito. De hecho, en aquel documento

⁸³ *Chronica*, I, 95.

⁸⁴ Fue publicada por A.MARTÍNEZ VEGA (*El monasterio de Santa María de la Vega. Colección diplomática*, Oviedo, 1991, nº 4), quien lo considera original.

la fundadora se refiere al cenobio *quod ego a fundamentis cepit edificare*, y en otro correspondiente al año 1147 ya manifiesta su intención de llevar a efecto aquella voluntad fundacional⁸⁵. Pero si no es así y la creación de la nueva comunidad monástica sólo se verificó con su oficialización documental, Arnaldo quedaría definitivamente excluido de cualquier presunción de autoría. Y en cualquier caso se imputaría al desconocido autor la enésima prueba de su compromiso con la ideología imperial, pues los respectivos escatocolos dan cuenta del carácter real de Urraca, la hija de la fundadora; el más antiguo de los dos documentos referidos no da más precisiones sobre el particular, pero el segundo reza *Domina regina Urraca dominante in Asturiis*, y eso significaría que el cronista, si redactaba en momento tan tardío, vuelve a ocultar otro hecho que supone mácula en el poder de Alfonso VII.

* * *

Finalmente, es preciso practicar algunas consideraciones sobre el menguado papel que se concede en la crónica a la región y el pueblo asturiano *per se*; en las muy contadas ocasiones en que se alude a éste como entidad individualizada, su paso por la escena es siempre silencioso y discreto: la historia de los hombres sin historia debe reconstruirse recurriendo a fuentes que ni siquiera podríamos calificar de complementarias, pues la crónica resulta, a tales efectos, tan pobre que no llega a constituir un cuerpo sólido capaz de sostener adiciones sino sólo susceptible de aportar detalles. De este modo, apenas se trasciende la mera cita nominal cuando se da cuenta de la convocatoria de hombres de armas para afrontar la campaña de Nájera⁸⁶; y lo mismo sucede al aludir al júbilo colectivo que habría embargado al reino ante la celebración de las bodas de doña Urraca, la hija del emperador, con el rey de Navarra⁸⁷. Aun encontramos alguna otra referencia aislada, como cuando el cronista hace relación de las depredaciones que, desde Almería, los piratas musulmanes llevaban a cabo por todos los mares cercanos, llegando a la propia costa asturiana⁸⁸. Sin embargo, ni siquiera la única referencia extensa a los asturianos como grupo, sita en el *Poema de Almería*⁸⁹, puede considerarse digna de gran crédito

⁸⁵ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CCXXIV. Cfr. F.J.FERNÁNDEZ CONDE: «Urraca la Asturiana», p. 80.

⁸⁶ *rex Legionis Adefonsus festinus iussit intonare voces et praeconia regia per Galletiam et Asturias et per totam terram Legionis et Castellae* (*Chronica*, I, 9).

⁸⁷ *omnibus placuit, caeterum maxime Asturianis et Tineanis, qui, sicut imperator praecepit, optime parati certatim venerunt ad nuptias* (*Chronica*, I, 92.)

⁸⁸ *circumeuntes diversa maria, nunc subito egressi terra Barense et terra Ascalonis et Siciliae [...] aut Portugaliae et Galletiae vel Asturiarum, praedas captivos christianos navibus advertentes fugiebant* (*Chronica*, II, 202).

⁸⁹ vv. 101-112.

a la hora de llevar la luz sobre la realidad histórica del territorio asturiano en el siglo XII; antecede inmediatamente a la de Pedro Alfonso que acabamos de tomar en consideración, y reza como sigue:

*Irruit interea non ultimus impiger Astur;/ haec gens exosa nulli manet,
aut taediosa,/ tellus atque mare numquam valet hos superare,/ viribus
est fortis, trepidans non pocula mortis./aspectu pulchra, spernit suprema
sepulchra,/ bellandi facilis, venando non minus apta,/ rimatur montes,
agnoscit et ordina fontes,/ ut terrae glebas, sic ponti despicit undas,
vincitur a nullo quidquid cernit superando./ Haec Salvatoris
deposcens omnibus horis/ auxilium, tumidas equitando deserit undas/
et sociis aliis expansis iungitur aliis⁹⁰.*

Sin embargo, puede afirmarse sobre ella, con las mismas razones que hemos aplicado al caso de Pedro Alfonso, que proporciona mayor información sobre los usos historiográficos del momento que sobre una realidad cuyos elementos trasponen a un plano de idealidad que concurra a la glorificación de la empresa reconquistadora y, por extensión, de su cabeza rectora, el Emperador Alfonso VII. Allí se hace referencia, con gran empaque, a algunas cualidades genéricas del guerrero anónimo: la modestia, el arrojo en el combate, la superioridad sobre el enemigo, el desprecio de la muerte; apenas en la escueta referencia a su habilidad para la supervivencia en la naturaleza salvaje (*bellandi facilis, venando nec minus apta,/ cimatur montes, agnoscit et ordine fontes*) podría albergar, y es sólo una sugerencia, una tímida cita de la condición agreste, básicamente rural, de la región. Podría hablarse asimismo de un cierto contacto con las prácticas de la navegación (*tellus atque mare numquam valet hos superare [...] ; ut terrae glebas, sic ponti despicit undas [...]*; *tumidas equitando deserit undas*)⁹¹, y también de un cierto conocimiento de las reliquias de San Salvador de Oviedo, pues a esta devoción se refiere cuando concluye con un recuerdo, no menos tópico, de la constante encomendación a la divinidad de esos guerreros, según corresponde a la imagen arquetípica del caballero piadoso: *Salvatoris, deposcens omnibus horis...*

En último término, insistimos, esas breves referencias existen tan sólo desde el punto y hora que contribuyen al enaltecimiento de la figura central del

⁹⁰ *Poema de Almería*, vv. 101-112.

⁹¹ *Ibidem*. La fecha es ciertamente temprana, pero la realidad del estrechamiento con la Europa atlántica por vía marítima parece indudable ya a estas alturas, por muy marginal que resulte la región en ese período en el seno de la costa cantábrica, y A.UBIETO ha subrayado la preocupación de este cronista por las cosas de la mar («Sugerencias...», p. 322). Cfr. JURÍA RIU: «Los cruzados del Norte en las costas de Asturias en 1147 (ilustraciones a la crónica de su expedición)», en *Revista de la Universidad de Oviedo*, III (1940), pp. 27-37.

relato, que no es otra que Alfonso VII como depositario de la dignidad imperial. Para llegar a un conocimiento en la medida de lo posible más detallado de la individualidad de aquellos, es preciso entonces acudir a la documentación donde se reflejan sin intermediarios tan tendenciosos los negocios de la región; como es obvio, ello llevaría nada menos que a la redacción de una historia de Asturias en el siglo XII donde hacer nutridas referencias a la reforma de las estructuras eclesiásticas, la progresiva revitalización económica, el principio del desarrollo urbano de Oviedo y Avilés, la extensión de relaciones sociales y económicas que tienden a la feudalización, o la penetración de nuevos influjos culturales, algo que desde luego no será nuestra intención aquí. Pero cabe al menos traer a colación algunos aspectos directamente relacionados con los que la crónica refiere.

Así, en cuanto a la atribución de la propia dignidad imperial, llama extraordinariamente la atención el hecho de que, en la documentación privada, en la fórmula del regnante, los diplomas asturianos se muestren indecisos en la atribución de la dignidad imperial a Alfonso VII, que desde su coronación se la arrogaba como heredero legítimo de la tradición imperial vinculada a la Corona leonesa. De este modo, sólo a partir de 1135 hallamos a este último consignado como emperador, y hasta ese momento advertimos una interesantísima dialéctica entre los documentos particulares redactados en Asturias, y aquellos referidos al propio territorio asturiano que emanan de la cancillería real. En julio de 1126, en la concesión y delimitación del coto de Cornellana⁹², aquél ya se intitula *Adefonsus Hyspanie Imperator* cuando todavía han de pasar nueve años antes de la ceremonia del día de Pentecostés en León. Sin embargo, la corriente de la titulación imperial no llega a Asturias sino trabajosamente, y aún en 1144, en la documentación del monasterio de Belmonte⁹³, se le titula *Regnante Rex Adefonsus*. Más aún, a través de los escatocolos de aquella documentación, A.C. Floriano ha advertido nuevos indicios de inclinación a la causa de Gonzalo Peláez cuando en ocasiones se habla, «casi cínicamente», de *Gundisalvo comite in rebellioneposito in Castro Buanga*⁹⁴, o bien *Comite Gundisalvo Peláiz sedente in Castro Buanga*⁹⁵.

⁹² A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Cornellana*, V.

⁹³ A.C.FLORIANO CUMBREÑO: *Belmonte*, nº 12. Las vacilaciones en el empleo de la titulación imperial se produjeron, de hecho, en las fechas inmediatas al propio momento de la coronación, y así P.LINEHAN advierte (*History and the historians...*, p. 238) que las fórmulas cancillerescas son tan poco concluyentes como la propia crónica para la reconstrucción histórica del evento, siendo de notar que un privilegio otorgado a la catedral leonesa sólo siete días más tarde no menciona en absoluto el acontecimiento.

⁹⁴ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CLXXXVIII.

⁹⁵ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CXCII.

* * *

Cabe, por último, y siempre siguiendo el hilo de las referencias a Asturias de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, trazar algunas consideraciones en torno a la articulación territorial que permiten entrever sus asertos. De este modo, advertimos una dualidad en las denominaciones geográficas de naturaleza similar a la que se observa para el marco más extenso de los reinos peninsulares. De la misma manera que estos se diferenciaban entre sí, pero adquirían unidad por oposición, por ejemplo, a los francos⁹⁶, en el caso asturiano ocurre algo similar cuando se le considera región unitaria⁹⁷, no confundida, por ejemplo, con unas Asturias de Santillana tenidas sin vacilación por castellanas⁹⁸; pero también se advierten notables diferencias en su articulación interna: a Gontrodo Petri se la describe como *ex maximo genere Asturianorum et Tinianorum*⁹⁹, y se redonda en la misma diferenciación al decir que la boda de Urraca «la Asturiana» con el monarca navarro plugo a todos, *caeterum maxime Asturianis et Tinianis*¹⁰⁰. En efecto, en el seno de la crónica se percibe una clara división entre lo que son las Asturias centrales y las Asturias de Tineo, perfectamente delimitadas éstas, además, en la enumeración de los territorios situados bajo la mano de Suero Vermúdez: *totumque vallem usque ad ripam fluminis qui dicitur Ova et usque ad Cabrunianam*¹⁰¹. Y más palpables incluso se hacen las diferencias cuando examinamos, ya al margen del testimonio cronístico, la división administrativa de la región: si el espacio situado al E del Sella parece encontrarse bajo la potestad del círculo familiar de Gutierre Sebastiániz¹⁰², las Asturias centrales son objeto del dominio de Gonzalo Peláez, que controla las estratégicas fortalezas del Trubia y sus tributarios (Proaza, Buan-

⁹⁶ *duces Hispani Francigenaeque* (*Chronica*, III, vº 1). A tal respecto H.SALVADOR MARTÍNEZ observa que el siglo XII constituye, para España, *la fragua de su adultez humana, el despertar de su conciencia como nación injertada en una cultura occidental y cristiana* (*El Poema...*, p. 52).

⁹⁷ *Galletiae vel Asturiorum* (*Chronica*, II, 102), *reliquit contra eum omnes asturianos* (*Chronica*, I, 43).

⁹⁸ *Castellani consules Petrus de Lara et frater eius Rodericus Gumsalvi, qui morabantur in terra quam dicunt Asturias de Sancta Iuliana* (*Chronica*, I, 5); *ascendit rex in Castellam, et in Asturias de Sancta Iuliana* (*Chronica*, I, 22).

⁹⁹ *Chronica*, I, 91.

¹⁰⁰ *Chronica*, I, 92.

¹⁰¹ *Chronica*, I, 2.

¹⁰² 1137, mayo, 29: *potestas in valle Aquilare et in Kanigas Gotere Sebastianiz et Roderico Sebastianiz* (M.J. SANZ FUENTES: «Documentos del monasterio de San Pedro de Villanueva (siglos XII-XIII), en *Estudis Castellonens*, 6 (1994-1995), pp. 1333-1342). Ese mismo Gutierre Sebastiániz es el mismo que recibe en 1133 una donación *pro bono servicio* del rey Alfonso VII (ed. por J.I. Ruiz de la Peña: *El espacio oriental de Asturias en la Edad Media. I: Documentos (Primera Serie)*, Llanes, 1989, nº 8).

ga, Alba de Quirós), y con ello los accesos desde Leon a través de los puertos de Ventana y de la Mesa, así como la no menos importante de Gozón o la de Tudela, donde se refugió en su primera intentona subversiva; se observa, entonces, que el cronista ofrece una geografía militar bastante completa de las Asturias centrales, allí donde se localiza el conflicto, mientras que prescinde de explicar las divisiones administrativas no significativas en los avatares de Alfonso el Emperador. Suero Vermudez, por su parte, desde su castillo y mandación de Salas, que le concediera doña Urraca en 1124, *tenebat Astoricam, Lunam, Gordonem cum Bergidi parte, necnon Badabiam et Flatianam, totumque vallem usque ad ripam fluminis qui dicitur Ova et usque ad Cabrunianam*, o lo que es lo mismo las Asturias de Tineo, así como importantes poderes jurisdiccionales en la montaña, desde donde también controla los pasos de la Cordillera. Su límite occidental, sin embargo, no aparece perfectamente delimitado; del mismo modo que a la muerte de Fernando III los concejos de la marca oriental (Ribadedeva y Peñamellera, ésta no fraccionada como ahora en una alta y otra baja) se integrarán en las Asturias de Santillana, en el *Poema de Almería* se habla de Navia como territorio más vinculado a la región lucense que a la asturiana, puesto bajo la autoridad del conde Álvaro Gutiérrez: *Navia dat vires, Monsniger dat quoque plures/ terraque Lucensis munimina praestit ensis*¹⁰³. En ambos casos, la atribución regional de ambas circunscripciones va a estar en estrecha relación con la geografía eclesiástica mediante sendos conflictos que enfrentaron a la diócesis ovetense con las de Burgos y Lugo¹⁰⁴.

Así pues, en la crónica los topónimos dominantes se refieren obviamente a los escenarios de los hechos que se describen, prisma deformador que también debe ser corregido desde la perspectiva de los siglos y el manejo de otras fuentes. Recurriendo a los textos diplomáticos, la nómina de las fortalezas del centro de la región enumeradas en la crónica (Tudela, Gozón, Alba de Quirós, Buanga, Proaza, Aguilar), incluso se amplía, de modo que, contemporáneamente, hallamos menciones del *castrum Ventosa*¹⁰⁵ o del *castrum Sierri*¹⁰⁶. Pero al mismo tiempo se observa la presencia de un proceso de progresiva rearticulación del espacio, que ya no va a centrarse en una torre o fortificación sino en centros poblacionales de distinto

¹⁰³ *Poema de Almería*, versos 233-234. Cabe razonablemente la posibilidad de que, en razón del contexto, se esté refiriendo a la comarca lucense de Navia de Suarna.

¹⁰⁴ 1184, junio, 4. Sahagún: Los obispos de Orense y Palencia, delegados por el Papa Lucio III, determinan la pertenencia a la diócesis de Oviedo de las iglesias de San Vicente de Panes, Ciliengo, Merodio y Bielva (J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *El espacio oriental de Asturias*, nº 12). 1154, enero, 2. Salamanca: Alfonso VII otorga al obispo de Oviedo el castillo de Suarón y Las Regueras, para acabar el pleito que le enfrentaba al obispo de Lugo (S. GARCÍA LARRAGUETA, *Catedral*, nº 162).

¹⁰⁵ P. FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CLXXIX.

¹⁰⁶ P. FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CLXXXV.

cariz, y que sólo alcanzará concreción a partir del siglo XIII con el fenómeno de las polas asturianas ¹⁰⁷.

Pero por el momento, el desarrollo se produce con gran lentitud: tan sólo Oviedo y Avilés, que reciben de Alfonso VII la confirmación de sus fueros en 1145 y 1155 respectivamente, presentan cierta revitalización de la vida ciudadana, con todas las consecuencias de traslados de población, nuevas actividades profesionales y alteración de las mentalidades que ello conlleva. Sin embargo, el espacio circundante sobrevive todavía aferrado a la ruralidad y al pasado; aún se mantiene el recuerdo de la desierta *Lucus Asturum* (*civitas in diebus sempiternis*¹⁰⁸), y cuando en las donaciones o ventas se delimita el espacio que es objeto de trato jurídico, las denominaciones referidas a espacios con personalidad humana, territorios fruto de una organización que sea producto de la concurrencia de las oportunidades que el paisaje ofrece y el modo que el hombre tiene de aprovecharlas, se codean con una larga pléyade de términos referidos a aspectos puramente físicos: un río, un valle, la orilla del mar. Junto a ellos, sin embargo, reconocemos también un creciente fenómeno de ocupación, delimitación y, en definitiva, humanización del espacio: no solo las denominaciones genéricas de «territorium» sino un conjunto creciente de unidades de menor entidad que se sitúan en una posición intermedia entre aquellos y lo que es la simple «hereditas» o la «villa»: el alfoz, aún carente de las implicaciones jurídicas que tal término tendrá en la Baja Edad Media, pero ya signo claro de un principio de superior organización del espacio: *alfoce de Gauzon*¹⁰⁹, *de Siero*¹¹⁰, *de Gigion*¹¹¹, *de Salceto et de Miranda*¹¹², *alfoce de Buanga*¹¹³; síntoma, en definitiva, de una sociedad en crecimiento.

* * *

Sólo nos resta enumerar algunas conclusiones sobre el objeto básico de nuestro estudio, esto es la Crónica llamada no sin motivos del Emperador. La personalidad de su autor permanece en la sombra, pero el análisis detenido del tratamiento en la misma de los hechos vinculados a Asturias resulta revelador o cuando menos intrigante en algunos aspectos. En primer lugar, la filiación cluniacense defendida por A.Ferrari adquiere nuevos matices e interrogantes cuando

¹⁰⁷ Cfr. J.L.RUIZ de la PEÑA: *Las «polas» asturianas en la Edad Media. - Estudio y diplomatario*, Oviedo, 1981.

¹⁰⁸ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CIV.

¹⁰⁹ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CXX.

¹¹⁰ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CCXXXIII.

¹¹¹ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CCLVI.

¹¹² A.C.FLORIANO CUMBREÑO, *Belmonte*, nº 7.

¹¹³ P.FLORIANO LLORENTE: *San Vicente*, CXCIV.

pensamos que uno de sus protagonistas, caracterizado por los más generosos trazos, no es tratado como autor de uno de los hechos fundamentales por los que luego se le ha recordado: la refundación del patrimonio cornellanense y su entrega a los monjes de Cluny. En segundo lugar, la candidatura del obispo Arnaldo de Astorga se tambalea ante la endebles de uno de sus pilares fundamentales: la tenencia de Astorga por parte del conde Suero Vermúdez, que si se produjo sólo debió tener lugar de forma circunstancial. Por último, la cuestión del monasterio de la Vega nos sitúa ante una nueva disyuntiva: o bien Arnaldo no fue definitivamente el autor de la crónica, o bien su autor estaba vinculado a Asturias y tenía estrecho conocimiento de los asuntos que se trataban en Oviedo prácticamente al mismo tiempo que ocurrían.